

CDS2
20/04/19
#20930

CODIGO NUMERICO: 2015.13.08.04.P8290

COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR
FREDDY IVAN MENDOZA ZAMBRANO Y SEÑORA RUTH
DEL ROSARIO JARAMILLO COVEÑA; A FAVOR DEL
SEÑOR JOSE LUIS LOOR JARAMILLO.

CUANTIA: USD \$ 4,930.57

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón
Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día
viernes veinte de diciembre del año dos mil trece, ante mí,
Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de
la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción
de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección
Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha
dieciséis de enero del año dos mil doce, comparecen y
declaran, por una parte, en calidad de "VENDEDORES" el
señor FREDDY IVAN MENDOZA ZAMBRANO, quien comparece
por sus propios derechos y por los que representa de su
cónyuge señora RUTH DEL ROSARIO JARAMILLO COVEÑA,
en su calidad de Apoderado, según consta de la copia del
Poder que se adjunta como documento habilitante, a quien de
conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de
ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero
seis seis seis cero cinco dos guión uno, cuya copia debidamente
certificada por mí, se agrega a esta escritura. El Vendedor

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADOR" el señor JOSE LUIS LOOR JARAMILLO, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero nueve uno cinco dos tres seis guión nueve, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura. El Comprador es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con la señora Karla Suguey Macías Gorozabel, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase usted incluir una de **COMPRAVENTA**, al tenor y contenido siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen al otorgamiento y suscripción

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

del presente contrato, por una parte, el señor FREDDY IVAN MENDOZA ZAMBRANO, quien comparece por sus propios derechos y por los que representa de su cónyuge señora RUTH DEL ROSARIO JARAMILLO COVEÑA, en su calidad de Apoderado como se justifica con la copia del Poder, a quienes se le denominarán "LOS VENDEDORES"; y, por otra parte, el señor JOSE LUIS LOOR JARAMILLO, por sus propios derechos, a quien en lo posterior denominaremos "EL COMPRADOR". Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces de contratar y obligarse, tal como en derecho se requiere para esta clase de actos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Declaran los Vendedores que son dueños y propietarios de un departamento, signado con el número DOSCIENTOS UNO del edificio Jaramillo Coveña, ubicado en la Avenida Ciento trece y calle Ciento seis de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, el mismo que lo adquirimos de la siguiente manera: a) Declara la señora Ruth Jaramillo Coveña a través de su Apoderado que adquirió para sí y para su hermana señora Cecilia Haidon Jaramillo Coveña, un lote de terreno, ubicado en el Barrio La Pechita de esta ciudad de Manta, por compra que lo hiciera el señor Vicente Gustavo Jaramillo Montasdeoca.

NOTARIA PUBLICA C.R.F.
MANTA-MANABI

y señora Adela Elvira Coveña Zambrano, según consta de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Manta, el doce de mayo del año dos mil cinco, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el tres de junio del año dos mil cinco; b) Posteriormente con fecha veintitrés de octubre del año dos mil doce, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Aceptación de Compraventa y Compraventa de Derechos de Copropiedad, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el tres de octubre del año dos mil doce, en la cual la señora Cecilia Haidee Jaramillo Coveña, acepta la compraventa y vende los derechos de copropiedad a su hermana señora Ruth del Rosario Jaramillo Coveña, constituyéndose con esta venta en dueña y propietaria del ciento por ciento del bien; c) Con fecha veintinueve de octubre del año dos mil trece, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Constitución de Propiedad Horizontal y Planos del Edificio denominado Jaramillo Coveña, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el siete de octubre del año dos mil trece; y, d) El departamento DOSCIENTOS UNO, está en la primera alta que consta de sala, comedor, cocina, dormitorio uno con baño, dormitorio dos con baño y

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

baño social, circunscrito dentro de las siguientes medidas y
linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo; POR ABAJO:
Lindera con los departamentos Ciento uno E y Ciento dos E;
POR EL FRENTE: Partiendo desde la izquierda hacia la derecha
en 4,25 metros luego gira hacia atrás en 0,34 metros y luego
gira hacia la derecha en 4,15 metros lindando con vacío hacia
la Avenida Ciento trece; POR ATRÁS: Lindera con el departamento
Doscientos dos en 7,15 metros; POR LA DERECHA: Lindera con
la propiedad particular en 8,12 metros; POR LA IZQUIERDA:
Partiendo desde el frente hacia atrás en 2,70 metros luego
gira hacia la derecha en 1,25 metros y luego gira hacia atrás
en 5,76 metros lindando con propiedad particular y con área
común de pasillo y escalera.- Área Neta: 61,20 metros cuadrados;
eficiente 0,1716 por ciento.- Área de terreno: 22,16 metros
cuadrados, área común: 3,39 metros cuadrados, área total:
64,59 metros cuadrados. El mismo que se encuentran libre
de todo gravamen. **TERCERA: VENTA.** Con los antecedentes
exposados y mediante el presente contrato, el señor **FREDDY
IVAN MENDOZA ZAMBRANO**, por sus propios derechos y por
los que representa de su cónyuge señora **RUTH DEL
ROSARIO JARAMILLO COVEÑA**, en su calidad de Apoderado
venden, ceden y transfieren al señor **JOSE LUIS LOOR**

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

JARAMILLO, quien compra, adquiere y acepta para sí, el departamento, descrito e individualizado en la cláusula segunda de los antecedentes, el departamento, signado con el número DOSCIENTOS UNO del Edificio Jaramillo Coveña, ubicada en la Avenida Ciento trece y calle Ciento seis de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, el mismo que está en la primera alta que consta de sala, comedor, cocina, dormitorio uno con baño, dormitorio dos con baño y baño social, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo; POR ABAJO: Lindera con los departamentos Ciento uno B y Ciento dos B; POR EL FRENTE: Partiendo desde la izquierda hacia la derecha en 4,25 metros luego gira hacia atrás en 0,34 metros y luego gira hacia la derecha en 4,15 metros lindando con vacío hacia la Avenida Ciento trece; POR ATRÁS: Lindera con el departamento Doscientos dos en 7,15 metros; POR LA DERECHA: Lindera con la propiedad particular en 8,12 metros; POR LA IZQUIERDA: Partiendo desde el frente hacia atrás en 2,70 metros luego gira hacia la derecha en 1,25 metros y luego gira hacia atrás en 5,76 metros lindando con propiedad particular y con área común de pasillo y escalera.- Área Neta: 61,20 metros cuadrados; alícuota: 0,1716 por ciento, área de terreno: 22,16 metros

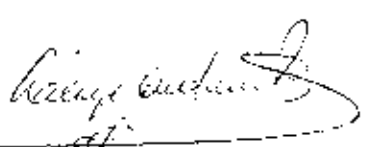
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

cuadrados, área común: 3,39 metros cuadrados, área total:
64,59 metros cuadrados.- CUARTA: PRECIO.- El precio
pactado y que las partes lo consideran justo es de CUATRO
MIL NOVECIENTOS TREINTA DOLARES CON CINCUENTA Y
SIETE CENTAVOS, valor que el Comprador entrega en este
acto a los Vendedores, quienes declaran a través de su
Apoderada haberlo recibido al contado, en dinero efectivo, a
su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún
reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive
a la acción por lesión enorme. QUINTA: DEL
SANEAMIENTO. La venta de este departamento se hace
como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se
encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos,
costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin ninguna
limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio
del mismo por parte del Comprador, quien declara que conoce
muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior,
los Vendedores se obligan al saneamiento por los vicios
redhibitorios y por la evicción de ley. SEXTA: DOMICILIO.- Las
partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio
en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se
deriven del presente Contrato. SEPTIMA: AUTORIZACION PARA

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

INSCRIBIR.- Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. LAS DE ESTILO.- Usted Señora Notaria, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo que fueren necesarias para la perfecta validez de este instrumento como es la voluntad de sus suscriptores: (Firmado) Abogado WILSON ZAMBRANO BRIONES, Matrícula número: Dos mil uno. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-


FREDDY MENDOZA ZAMBRANO JOSE LOOR JARAMILLO
C.C.No.- 130666052-1 C.C.No.- 130915236-9


LA NOTARIA.-

NOTARIA PUBLICA CUARIA
MANTA - MANABI



OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA-VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION de casa en MANTA de la parroquia TANGUI		2-01-35-44-003	22.16	4950.00	111035	217267
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C.R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO		VALOR	
100217781	JARAMILLO COVERA RUTH DEL ROSARIO	RUMBO JARAMILLO COVERA TERA PAUTTO 201	Impuesto parcelar		41.34	
ADQUIRIENTE			Junta de Desembargo de Guayaquil			
C.C.R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	TOTAL A PAGAR		56.09	
1305102305	LOPEZ JARAMILLO JOSE LUIS	F	VALOR PAGADO		56.09	
			SALDO		0.00	

EMISION: 12/15/2013 3:03 MARITZA ELIZABETH PARRAGA
ANCHUNDIA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGISTRO DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

14 FEB 2014

RECIBI DE PAGAMENTO 09/03/2014
MANTO RECIBI DE PAGAMENTO 09/03/2014
MANTO RECIBI DE PAGAMENTO 09/03/2014
MANTO RECIBI DE PAGAMENTO 09/03/2014
MANTO RECIBI DE PAGAMENTO 09/03/2014
MANTO RECIBI DE PAGAMENTO 09/03/2014
MANTO RECIBI DE PAGAMENTO 09/03/2014
MANTO RECIBI DE PAGAMENTO 09/03/2014
MANTO RECIBI DE PAGAMENTO 09/03/2014
MANTO RECIBI DE PAGAMENTO 09/03/2014

138705
1.60
1.00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1.25

Nº 0061738

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANA SOLAR Y CONSTRUCCIÓN perteneciente a RUTH DEL ROSARIO JARAMILLO COVEÑA ubicada en EDIFICIO JARAMILLO COVEÑA 1ERA. PA. DPTO. 201 cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA asciende a la cantidad de \$4930.57 CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 57/100 DOLARES de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Manta, _____ de _____ del 20 _____

AFIGUEROA

18

DICIEMBRE

2013

Ing. Erika Pazmiño

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPEC. EVALORADA

USD 1-25

Nº 9108095

No. Certificación: 108085

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 19 de noviembre de
2013

No. Electrónico: 16775

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de
Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-01-33-44-663

Ubicado en: EDIFICIO JARAMILLO COVEÑA 1ERA. PA. DPTO. 201

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 61,20 M2

Área Comunal: 3,3900 M2

Área Terreno: 22,1600 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1502677761

RUTH DEL ROSARIO JARAMILLO COVEÑA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2105,20
CONSTRUCCIÓN:	2825,37
	4930,57

Son: CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE
CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la
titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado
mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el
Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín Spinoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIE AVELA 10/11/13, 12:17:57



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VACORADA

USD=1:25

Nº 0088879

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de JARAMILLO COVEÑA RUTH DEL ROSARIO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 18 de diciembre 13 de 20

VALIDO PARA LA CLAVE

2013344003 EDIFICIO JARAMILLO COVEÑA 1ERA.PA.DPTO.201

Manta, diez y ocho de diciembre del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

0273343

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CURP: JARAMILLO COVENA RUTH DEL ROSARIO
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: AVDA. 113 E. LA YOCITA
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: MARGARITA ANCHUNDIA L
CAJA: 01/10/2013 15:05:40
FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: lunes, 30 de diciembre de 2013

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

43015



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 43015-EP

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viércoles, 06 de noviembre de 2013*
Parroquia: Tarquí
Tipo de Predio: Urbano
Cód Catastral/Rol/cent.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno que se encuentra implantado el Edificio Jaramillo Coveña esta ubicada en la Avenida 113 y calle 106 de la Parroquia Tarquí del Canton Manta. 3.3.1 DEPARTAMENTO 201. Departamento ubicado en la primera planta alta que consta de sala, comedor cocina dormitorio 1 con baño dormitorio 2 con baño y baño social, el cual presenta los siguientes linderos y medidas, POR ARRIBA lindera con espacio aereo. POR ABAJO lindera con los departamento 101 B y 102 B, POR EL FRENTE, partiendo desde la izquierda hacia la derecha en 4,25m luego gira hacia atras en 0,34m y luego gira hacia la derecha en 4,15m lindando con vacio hacia la avenida 113. POR ATRAS: lindera con el departamento 202 en 7.15m, POR LA DERECHA, lindera con propiedad particular en 8.12m. POR LA IZQUIERDA, partiendo desde el frente hacia atras en 2.70m luego gira hacia la derecha en 1,25m y luego gira hacia atras en 5.76m lindando con propiedad particular y con área comun de pasillo y escalera. Cuadros de Alicuotas del Departamento 201 Área útil 61,20 M2 Alicuota 0,1716%, con una area terreno 22.16 m2. Area comun. 3,39 area total 64,59m2, SOLVENCIA, El predio descrito a la fecha se encuentra libre de g r a v a m e n

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.422 05/06/2005	20.233
Compra Venta	Compraventa Derecho de Copropied	2.964 23/10/2012	56.267
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizont	53 29/10/2013	1
Planos	Planos	40 29/10/2013	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa

Inscrito el: *viernes, 03 de junio de 2005*
Tomo: 1 Folio Inicial: 20.233 - Folio Final: 20.244
Número de Inscripción: 1.422 Número de Repertorio: 2.633
Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 12 de mayo de 2005*
Escritura/Auto/Resolución:

Certificación impresa por: Cof

Ficha Registral: 43015

Página: 1 de 1

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Señora Ruth Del Rosario Jaramillo Coveña, interviene por sus propios derechos y además en representación de su hermana Señora Cecilia Haidee Jaramillo Coveña. Un solar ubicado en el Barrio LA POCHITA de esta ciudad de

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000017032	Jaramillo Coveña Cecilia Haidee	Soltero	Manta
Comprador	13-02077761	Jaramillo Coveña Ruth Del Rosario	Divorciado	Manta
Vendedor	13-00410121	Coveña Zambrano Adela Elvira	Casado	Manta
Vendedor	10-00088110	Jaramillo Montesdeoca Vicente Gustavo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	616	18-abr-1995	414	414

2 / 2 Compraventa Derecho de Copropiedad

Inscrito el: martes, 23 de octubre de 2012.

Tomo: 1 Folio Inicial: 56.267 - Folio Final: 56.275
Número de Inscripción: 2.964 Número de Repertorio: 6.505

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de octubre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ACEPTACION DE CÓMPRAVENTA Y COMPRAVENTA DE DERECHOS DE COPROPIEDAD. La Señora Cecilia Haidee Jaramillo Coveña, soltera, debidamente representado por su apoderado señor Freddy Ivan Mendoza Zambrano, divorciado. ACEPTACION DE COMPRAVENTA; La Señora Cecilia Haidee Jaramillo Coveña, a través de su apoderado señor Freddy Ivan Mendoza Zambrano declara que ACEPTA la compraventa del lote de terreno ubicado en el Barrio La Pochita de esta ciudad de Manta y que le hiciera mi hermana señora Ruth del Rosario Jaramillo Coveña. VENTA DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD; La Señora Cecilia Haidee Jaramillo Coveña, debidamente representa por su Apoderado señor Freddy Ivan Mendoza Zambrano, vende, cede y transfiere los derechos de copropiedad, de su hermana señora Ruth Del Rosario Jaramillo Coveña, quien compra y adquiere y acepta por si los derechos de copropiedad del bien inmueble constituido de solar y construcción ubicado en el Barrio La Pochita actual Avenida Ciento Trece de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. Constituyendo con esta venta la compradora señora RUTH DEL ROSARIO JARAMILLO COVEÑA, en dueña y propietaria del CIENTO POR CIENTO del bien inmueble antes descrito. El bien inmueble se hace como cuerpo Ciento.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02077761	Jaramillo Coveña Ruth Del Rosario	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000017032	Jaramillo Coveña Cecilia Haidee	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1422	03-jun-2005	20233	20244

Certificación impresa por: CIES

Ficha Registral: 3815

Página: 2 de 2



4.1.1 Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el: martes, 29 de octubre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 33 Número de Repertorio: 7.654

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 07 de octubre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO JARAMILLO COVEÑA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02077761	Jaramillo Coveña Ruth Del Rosario	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2964	23-oct-2012	56267	56295

4.1.2 Planos

Inscrito el: martes, 29 de octubre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 40 Número de Repertorio: 7.655

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 07 de octubre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO JARAMILLO COVEÑA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02077761	Jaramillo Coveña Ruth Del Rosario	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	33	29-oct-2013	1	1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planes	1		
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:28:50 del viernes, 08 de noviembre de 2013

A petición de: Sr. *Fuentealba*

Elaborado por: Cleofide Ortencia Suarez Delgado
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diciera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



RESOLUCION No. 026-ALC-M-JEB-2013
PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO "JARAMILLO COVEÑA"
ADMINISTRACION ING. JAIME ESTRADA BONILLA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Artículo 225 señala: "Que el sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, la Constitución de la República en el artículo 227 establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 contempla que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: ... b) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas;

Que, el artículo 382 del COOTAD, señala: Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima;

Que, el artículo 11.42 del Reglamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas del Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de viviendas, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sean independientes y puedan ser enajenados individualmente;

Que, El Sr. Freddy Mendoza Zambrano, mediante comunicación de fecha 29 de agosto de 2013, signada con el trámite No. 7618 solicita se declare en Régimen de Propiedad Horizontal la propiedad de la Sra. Ruth del Rosario Jaramillo Coveña, ubicada en la avenida 113 y calle 106 de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

Que, mediante Oficio No. 1682-DPUM-JCVPH No. 026, de fecha septiembre 09 de 2013, la Directora de Planeamiento Urbano, Arq. Janet Cedeño Villavicencio, presenta informe técnico en los siguientes términos:

Dirección Calle 9 y 10
Teléfonos 2611-771 7611 7612 7613 7614

PAGE 81

PAGE 82



Pág. 2.- Permiso No. 014 ALCA-11-55 2012 PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "JARAMILLO COVEÑA"

ANTECEDENTES:

La Sra. RUTH DEL ROSARIO JARAMILLO COVEÑA de estado civil Casada con el señor. Freddy Iván Mendoza Zambrano, es propietaria de un bien inmueble de 129,11 m² ubicado en el Barrio La Pochita, actual avenida 113 de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, con Clave Catastral No. 2013344096, adquirido inicialmente en copropiedad con la señorita Cecilia Hildee Jaramillo Coveña a través de escritura de compraventa inscrita el 03 de junio de 2005 y autorizada por la Notaría Primera del Cantón Manta el 12 de mayo de 2005 y ratificado en un fin por ciento a su favor mediante compraventa de derecho de copropiedad inscrita el 23 de octubre de 2012 y autorizada por la Notaría Cuarta del cantón Manta el 03 de octubre de 2012, sobre el cual se ha construido el Edificio "JARAMILLO COVEÑA", conforme lo estipula el Certificado Municipal de Permiso de Construcción No. 457-2069-36806 de agosto 29 de 2013. Este mismo predio, según consta en el Certificado catastral emitido por el Registrador de la Propiedad, no posee gravamen de ninguna naturaleza y se encuentra en cumplimiento con el tributo anual de predios urbanos.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO

El edificio "JARAMILLO COVEÑA" se encuentra construido de acuerdo a lo especificado en el estudio presentado, se encuentra constituido por una edificación de tres (3) niveles o plantas que presentan las siguientes características en su distribución:

DEPARTAMENTO 101-A: Ubicado en el subsuelo, el mismo que, forma parte del departamento 101-B que se desarrolla en planta baja.

DEPARTAMENTO 102-A: Ubicado en el subsuelo, el mismo que, forma parte del departamento 102-B que se desarrolla en planta baja.

PATIO 102: Ubicado en el subsuelo y perteneciente al departamento 102.

DEPARTAMENTO 101-B: Ubicado en la planta baja, el mismo que, forma parte del departamento 101-A que se desarrolla en el subsuelo.

DEPARTAMENTO 102-B: Ubicado en la planta baja, el mismo que, forma parte del departamento 102-A que se desarrolla en el subsuelo.

DEPARTAMENTO 201: Ubicado en la primera planta alta.

DEPARTAMENTO 202: Ubicado en la primera planta alta.

Existen una de ellas las respectivas áreas comunes de circulación horizontal y vertical, las guificamente en el presente estudio acorde a los planos adjuntos.

Calle 9 y Av. 2611-471 / 2611-4832
Mantua
2611-4832



Pág. 3. - Resolución No. 024-ALC-AL-JEB-2013 PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "JARAMILLO COVEÑA"

ÁREAS GENERALES

TERRENO:	129,11m ²
TOTAL DE ÁREA NETA:	356,58m ²
ÁREA COMÚN TOTAL:	19,75 m ²
ÁREA TOTAL:	376,33m ²

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

1. Declarar en Régimen de Propiedad Horizontal el Edificio denominado "JARAMILLO COVEÑA", de propiedad de la Sra. RUTH DEL ROSARIO JARAMILLO COVEÑA, ubicado en el Barrio La Pochita, actual Avenida 113 de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, con Clave Catastral No. 2013344000.
2. Las Direcciones de Planeamiento Urbano, Avalúos y Catastros realizarán el trámite correspondiente en cumplimiento de la Presente Resolución considerando los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo;
3. La Secretaría General notificará con esta resolución a la parte interesada y a las direcciones Municipales inmersas en el trámite.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía de Manta, a los diecinueve días del mes de septiembre de 2013.

Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Dirección: Calle 9 y A-4
Teléfonos: 0811 471 471 / 0811 479 2600 558
Fax: 0811 711 711

REGLAMENTO INTERNO EDIFICIO "JARAMILLO COVEÑA"

CAPITULO 1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Art. 1.- El Edificio JARAMILLO COVEÑA actualmente se encuentra construido y se está procediendo a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El Edificio JARAMILLO COVEÑA se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los departamentos; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2

DEL EDIFICIO

Art. 3.- El Edificio JARAMILLO COVEÑA se encuentra ubicado en la avenida 113 y calle 106 de la parroquia urbana Tarquí del cantón Manta y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de

- Subsuelo (2 departamentos);
- Planta Baja (2 departamentos);
- Primera Planta Alta (2 departamentos);



Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas, es que está dividido, los locales que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan como copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación de copropiedad.

Ab. G. L. C. C.
Bataña Publica
Manta



CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- **BIENES EXCLUSIVOS.**- Los departamentos son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Está incluido en este dominio el interior de las paredes medianeras, hasta la mitad del espesor.

Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño y también las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de servicio general. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Se excluyen las puertas y ventanas que comunican con los ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes. La puerta principal de entrada al edificio, los pasillos y las escaleras de acceso son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- **MANTENIMIENTO.**- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- **BIENES COMUNES.**- Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

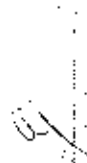
Art. 8.- **DERECHOS DEL USUARIO.**- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- **GASTOS DE ADMINISTRACION.**- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general, la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

Art. 10.- **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.**- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- e) Permitir al administrador la inspección de sus locales en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando éste lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- j) El derecho de acceso y uso del interior de los locales es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- k) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.


 Ab. Willy Cedeno Menéndez
 Notario Público Cuarta Encargado
 Manta Ecuador



CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALICUOTAS.- La alicuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada local representa porcentualmente con relación al edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como por ejemplo el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

DEPARTAMENTO	ALICUOTA %
DEPARTAMENTO 101	
Departamento 101 A	12.96
Departamento 101 B	14.12
TOTAL DEPARTAMENTO 101	27.09
DEPARTAMENTO 102	
Departamento 102 A	20.13
Departamento 102 B	18.29
Patio 102	3.11
TOTAL DEPARTAMENTO 102	41.53
DEPARTAMENTO 201	17.16
DEPARTAMENTO 202	14.22
TOTAL GENERAL =	100,00


 Ab. Eliseo Cedeno Meréndiz
 Notario Público Cuarta Encargado
 Manta Ecuador



CAPITULO 5

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
- b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.
- c) Hacer uso abusivo de su local, oficina o departamento, contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron contruidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del edificio.
- e) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- f) Almacenar substancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus locales con los espacios de circulación y utilizar éstos como sala de espera.
- i) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito del local.
- j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- k) Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o de trabajo.
- l) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los locales del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los locales con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario del local en la puerta de entrada a tal unidad de oficina o departamento. Únicamente constará en dicha puerta el número identificador del local o departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio.
- m) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- n) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- o) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal que está regido el edificio.
- p) Colocar soga, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosas en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.
- q) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.

- r) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- s) Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.
- t) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el local, oficina o departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del local, oficina o departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- u) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.
- v) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y estética del edificio.

CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que deba efectuar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.

- e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador o por lo menos tres copropietarios. La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director, cuando éste no lo hiciere por petición del administrador o de los tres o más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo hará cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 21.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alicuotas del edificio. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alicuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 22.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del edificio.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio y rever decisiones de la asamblea.

Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- 1) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.
- 2) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- 3) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- 4) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.

- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus locales cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o del local, oficina o departamento.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de jerarquía. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.



Art. 31.- Son atribuciones del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- **DEL ADMINISTRADOR.-** El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio.



Art. 34.- **LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:**

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio **JARAMILLO COVEÑA** en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, las cuales ingresarán a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, y presentar además, el presupuesto para el año próximo.



- k) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- l) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Edificio JARAMILLO COVENA, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.
- p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardiana y demás trabajadores del edificio.
- t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del edificio. Sus funciones son honoríficas.

Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los libros de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica de administración.

CAPITULO 9

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

ARQ. ANGEL LOOR
C.A.E. M-094



Ab. Elsy Cordero Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador



NOTARIA CUARTA-MANTA DECLARACION DE VOLUNTAD

En la ciudad de Manta, cabecera cantonal del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil trece, ante mí ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, (E) mediante Acción de Personal No 128-UP-CJM_12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, comparece a la celebración de la presente DECLARACION DE VOLUNTAD, el señor FREDDY IVAN MENDOZA ZAMBRANO, portador de su cédula de ciudadanía número 130666052-1, de estado civil casado, capaz de contratar y obligarse como en derecho se requiere para esta clase de actos, quien advertido por la señora Notaria de la obligación que tiene de decir la verdad, y sin presión de ninguna naturaleza, libre y voluntariamente, procede a rendir la siguiente declaración "Que mis generales de ley son como quedan indicadas anteriormente y declaro que soy propietario de un Departamento signado como ferra PA DPTO 281, en el edificio denominado "JARAMILLO COVERA", ubicado en la avenida 113, y calle 106, de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, declaro además que este edificio no cuenta con administrador por lo que no se pueda extender los Certificados de Gastos correspondientes, por lo que eximo de toda responsabilidad al señor NOTARIO Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, por el pago de alcuotas, expensas, y gastos administrativos del edificio.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad".- Leída que le fue su declaración se ratifica en ella estampando su firma y rubrica al pie del presente documento, en unidad de acto con la señora Notaria que da fe.-

FREDDY IVAN MENDOZA ZAMBRANO
C.C.N. 130666052-1

Elsye Cedeño Menéndez

EQUATORIANA***** E333312222
CASADO JARAMILLO COVERA RUTH DEL ROS
SECUNDARIA COMERCIANTE
JAIME JOSE MENDOZA ROELES
MAXIMA ZAMBRANO LOOR
MANTA 22/09/2012
28/09/2024
0074553



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 130666052-1
MENDOZA ZAMBRANO FREDDY IVAN
MANABI/CHONE/CONVENTO
30 ABRIL 1972
005-0008-00076 M
MANABI/CHONE
CONVENTO 1972



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

056
056-0175 1306660521
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MENDOZA ZAMBRANO FREDDY IVAN

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	TARQUI	
MANTA		CENTRO DE
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

PODER ESPECIAL

De

Otorgada por
COVENA

LA SEÑORA RUTH DEL ROSARIO JARAMILLO

A favor de

EL SEÑOR FREDDY IVAN MENDOZA ZAMORANO

Cuantía

INDETERMINADA

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDENO MENÉNDEZ

Registro

PRIMER

2013.12.04.03250

No.

18

MAYO

2013

CODIGO NUMERICO : 2013.13.08.04.P3250

PODER ESPECIAL : OTORGA LA SEÑORA RUTH DEL
ROSARIO JARAMILLO COVENA; A FAVOR DEL SEÑOR
FREDY IVAN RINDOZA ZAMBRANO.

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta,
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes seis de
mayo del año dos mil trece, ante mí, Abogado ELSYE CEDEÑO
MENDOZA, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del
cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-OM-12-CC,
otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de
Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce,
comparece y declara, en calidad de PODERDANTE, la señora RUTH
DEL ROSARIO JARAMILLO COVENA, por sus propios derechos, a
quien da conocer hoy día en virtud de haberme exhibido su cédula
de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero dos
cero siete siete siete seis guión uno, cuya copia fotostática
certificada por mí se agrega a la escritura como documento
habilitante. La Poderdante es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
edad, de estado civil casada y domiciliada en esta ciudad, de
Manta, notificada que fue la compareciente por mí, la señora Notaria
de los efectos y resultados de esta escritura de PODER ESPECIAL,
así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que
comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor
reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a Escritura
Pública el texto de la minuta, cuyo tenor literal es como sigue.

SEÑORA NOTARIA, En el Protocolo de Escrituras Públicas

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



catgo, sirvase insertar una de PODER ESPECIAL, de acuerdo a las cláusulas siguientes : PRIMERA : OTORGANTE - Interviene en la celebración de este instrumento, la señora RUTH DEL ROSARIO JARAMILLO COVEÑA, a quien más adelante se le llamará simplemente "LA PODERDANTE". La Poderdante declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en esta ciudad de Manta. SEGUNDA : PODER ESPECIAL.- Por medio de este instrumento público, la señora RUTH DEL ROSARIO JARAMILLO COVEÑA, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiera, a favor del señor FREDDY IVAN MENDOZA ZAMBRANO, portador de la cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero seis seis seis cero cinco dos guión uno, para que en mi nombre y representación realice los siguientes actos : a) Administre, venda, hipoteque y/o done total o parcialmente a cualquier persona natural o jurídica, institución bancaria y Mutualista del País, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Poderdante; b) Solicite la declaratoria de Propiedad Horizontal en el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón correspondiente, solicite la aprobación del proyecto, suscriba las escrituras públicas correspondientes y autorice su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente; c) Concurra a los Ilustres Municipios correspondientes y proceda a tramitar cualquier documento que se requiera; d) Celebre la Escritura Pública de transferencia del dominio (Compraventa), Hipoteca - Mutuo Hipotecario, Donación, pacte el precio en el valor que él crea conveniente, reciba el dinero producto de la venta y/o Mutuo Hipotecario, firme la Escritura Pública de Compraventa, Promesa de Compraventa e Mutuo

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

Hipotecario - Hipoteca. Donación, pagarés y demás documentos que sean exigidos por las autoridades bancarias. autorice su inscripción en los Registros correspondientes y, en fin, para que realice los trámites pertinentes y recoja todos los documentos que fueran del caso para la venta del bien inmueble y autorice su inscripción. e) Concurra a la Empresa Alcantarillado de Agua Potable de Manabí, Pacífita y Ensimabí y proceda a realizar pagos, como también suscriba reclamos y/o acuerdos, etcétera. f) Suscriba contrato de arrendamiento, así como también para que proceda a cobrar los cánones de arrendamiento, para que en mi nombre inicie y/o continúe con las acciones legales tendientes a los arriendos de los bienes inmuebles que le son encomendados, proponga demandas de inquilinato, peticiones de desahucio, desalojos, conclusión de contratos, etcétera, cuando el caso lo exija. Además para que pueda plantear toda clase de demandas, contestar demandas de consignación y otras, en los juicios que estuvieren propuestos o los que se propusieran a futuro, y los que sobrevengan a éstos referentes exclusivamente a los bienes de la Poderdante; y, g) Pueda delegar y contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio, otorgándole las facultades previstas en los artículos treinta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil, para el caso de los Procuradores Judiciales, inclusive las facultades en el artículo cuarenta y cuatro del mismo cuerpo legal que, por si requieran de cláusula especial. Así mismo expresa la Poderdante que si en el presente Poder Especial, faltare anunciar algunos de los requerimientos exigidos por las Leyes Ecuatorianas para que se cumpla a cabalidad el mandato por este acto conferido, se encuestara al Afidatario, ampliamente facultado para realizar los mismos.

NOTARIA PUBLICA COARITA
MANTA MANABI



sin que se requiera de cláusula especial para ello, ni que se tenga como insuficiente este Poder Especial. - LAS DE ESTILO. - Señora Notaria, sirvase insertar las cláusulas de estilo para su validez. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado WILSON ZAMBRANO BRIONES, matrícula número : Dos mil uno del Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial, y, leída que le fue a la compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto DOY FE. 9/

Ruth del Rosario Jaramillo Coveña

RUTH DEL ROSARIO JARAMILLO COVEÑA
C.C.No. 13010776-1



[Signature]

LA NOTARIA

EN FORMA AUTENTICA Y LEGAL

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

CITIZENSHIP 130-07776-1
JARAMILLO COVERA RUTH DEL ROSARIO
MANABI/MANTA/MANTA
26 SEPTEMBER 1971
004- 0176 01976-9
MANABI/ MANTA
MANTA 1971



CITIZENSHIP 130666052-1
MENDOZA ZAMBRANO FREDDY IVAN
MANABI/CHONE/CHONZATO
30 APRIL 1972
003- 0008 00076-8
MANABI/ CHONE
CHONZATO 1972



EQUATORIAN ***** E380311157
CASADO MENDOZA ZAMBRANO FREDDY IVAN
SECUTARIE FACHINER COME-2PM
VICENTE GUSTAVO JARAMILLO
MANTA OLIVERA COVERA ZAMBRANO
MANTA 28/09/2012
28/09/2012
REN 0074554

EQUATORIAN ***** E380312222
CASADO JARAMILLO COVERA RUTH DEL ROS
SECUTARIE COME-2PM
JAIME JOSE MENDOZA ROBLES
MANTA ZAMBRANO LOOR
MANTA 28/09/2012
28/09/2012
REN 0074553

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2012
056
056-0175 1306660521
NUMERO DE CERTIFICACION CEDULA
MENDOZA ZAMBRANO FREDDY IVAN

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
CIRCUNSCRIPCION 2
MANTA
CENTRO DE VOTA
TABICOLUA

EL PRESIDENTE DEL COMITADO

[Signature]
Jefe de Centro de Votación
Comité Electoral
Manta - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2012
048
048-0107 130207761
NUMERO DE CERTIFICACION CEDULA
JARAMILLO COVERA RUTH DEL ROSARIO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
CIRCUNSCRIPCION 2
MANTA
CENTRO DE VOTA
TABICOLUA



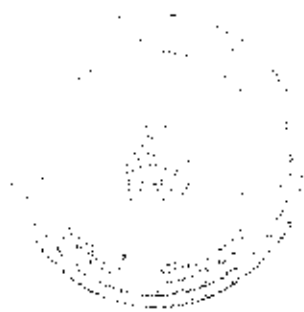
ESTAS 05 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Meréndez *g*

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE -EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- CODIGO NUMERICO :
2013.13.08.04.P3250.DOV FE- *g*



Elsy Cedeño Meréndez
Ab. Elsy Cedeño Meréndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

DOY FE: Que la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorga la Sra. RUTH DEL ROSARIO JARAMILLO COVEÑA, a favor del Sr. FREDDY IVAN MENDOZA ZAMBRANO, signado con el código numérico 2013.13.08.04.P3250, de fecha seis de mayo del año dos mil trece, fue autorizado por mi Abg. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta (E), cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia notarial; Hasta la presente fecha, NO HA SIDO REVOCADO ni total ni parcialmente, NI MODIFICADO en ninguna de sus cláusulas. Por lo tanto, continúa en total y plena vigencia. Desconociendo la Notaria la supervivencia de la poderdante. - Manta, siete de octubre del dos mil trece. *E*



Elsye Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta (E)
Manta, Ecuador

afirmado

Ciudadanía 130666052-1
MENDOZA ZAMBRANO FREDDY IVAN
MANABI/CHONE/CONVENTO
30 ABRIL 1972
COS- 0008 00076 2
MANABI/CHONE
CONVENTO 1972



IDENTIFICACION *****
CASADO JARAMILLO GUERRA RUTH DEL ROS
SECUNDARIA COMERCIANTE
NOMBRE JOSE MENDOZA ACHELES
MAXIMA ZAMBRANO LOPEZ
MANTO 28/09/2024
28/09/2024

0074553



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2024

056
056 - 0175 1306660521
NUMERO DE IDENTIFICADO VOTANTE
MENDOZA ZAMBRANO FREDDY IVAN

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	TARQUI	
MANTA		CENTRO DE
CANTON	PARRQUIA	COMA

EL PRESIDENTE DE LA JUATA

Ciudadanía 130207776-1
JARAMILLO COVENA RUTH DEL ROSARIO
MANABI/MANTA/MANTA
26 SEPTIEMBRE 1971
004- 0176 01576 F.
MANABI/ MANTA
MANTA 1971



EQUATORIANA***** E33331122
CASADO MENDOZA ZAMBRANO FREDDY IVAN
SECUNDARIA BACHILLER COMER-ADM
VICENTE GUSTAVO JARAMILLO
ADELA ELVIRA COVENA LANERANO
MANTA 28/09/2012
28/09/2024

0074554



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

048
048 - 0107 1302077761
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JARAMILLO COVENA RUTH DEL ROSARIO

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	MANTA	
MANTA		
CANTON		

MANABI - PE
ZONA

SECRETARÍA DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
FANTASMA



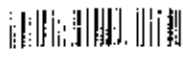
130915236-9

CIUDADANIA
ATADES Y OMERIS
LOOR JARAMILLO
JOSE LUIS

ACARIDINAVI
MANABE
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1989-06-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA RUIZ
MARIA GONZALEZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
FANTASMA

CIUDADANIA
ATADES Y OMERIS
LOOR JARAMILLO
JOSE LUIS

ACARIDINAVI
MANABE
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1989-06-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA RUIZ
MARIA GONZALEZ

044

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-A-2012

044 - 0249 1309152369

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOOR JARAMILLO JOSE LUIS

MANABE
PROVINCIA
MANTA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
TARQUI
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

9

COPIA
FANTASMA

9/
CONFOSME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO,
ENTREGADO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL
AÑO DOS MIL CATORCE.- CODIGO: 2013.13.08.04.P8290.- DOY FE.- 8/

Guillermo L. L.

Guillermo L. L.